

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO V.S.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO EXP. NÚMERO 1259/2023/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, comparecen por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO el Lic. Rubén Ugalde Rojas, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Rública; registrada ante este Tribunal con el número 10, en su carácter de apoderado legal; por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO comparecen el LIC. ISRAEL ANGUIANO SOTO, en su carácter de apoderado legal, como lo acredita con la copia certificada y simple del testimonio Notarial número 36,996, del que exhibe copia certificada y simple, solicitando le sea devuelta la certificada por serle necesaria para otros usos, lo que se autoriza desde este momento; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el convenio laboral que corresponde a la REVISION POR CUOTA DIARIA vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del Índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado el día 27 de febrero del presente año y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y por la otra el UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, visto lo anterior. EL TRIBUNAL ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el <u>convenio laboral que corresponde a la REVISIÓN</u> POR CUOTA DIARIA vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, que suscriben los integrantes el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO y su apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, a través del LIC. ISRAEL ANGUIANO SOTO en su carácter de apoderado legal. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. En virtud de lo anterior se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que Integrantes de la Segunda Sala Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Representante de Gobierno; Lic. Julio César Maldonado Mejía, Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.- -

EL MAGISTRANO PRESIDENTE

REP. DE EDUCACIÓN. LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ISRAEL ANGUIANO SOTO, APODERADO LEGAL Y LA LIC. WENDY AMÉRICA MALDONADO MORALES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

01-03-2024

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su replesanta le gal acredito su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINGO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. - El apoderado legal de la "UTSJR", Mtro. Israel Anguiano Soto, acreditó su representación en términos de la carta poder notariada correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "UTSJR", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1259/2023/2 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al UTSJR del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "UTSJR" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III. - Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para

ten yoll this

el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

La "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA	PORCENTAJ E
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4.69%
PROFESOR ASOCIADO "A"	4.16%
PROFESOR ASOCIADO "B"	3.67%
PROFESOR ASOCIADO "C"	2.93%
PROFESOR TITULAR "C"	2.16%



B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del UTSJR del Estado de Querétaro relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al UTSJR del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

2

I. El "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

*Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio UTSJR, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. La UTSJR se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Asimismo, la UTSJR entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. La "UTSJR" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. La "UTSJR" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III. CARGAS HORARIAS. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan a que a partir de la publicación del presente convenio se continuará respetado en las planeaciones futuras, a cabalidad el numeral 16 del convenio laboral 2017; así mismo con relación a lo que establece el procedimiento: Determinación Cuatrimestral y seguimiento de Cargas.



mi gell whe

Horarias SG-C-PSA-45 de revisión 10 (diez). De igual manera, la "UTSJR" y el "STSPE", se comprometen a acordar con los docentes los horarios adicionales.

ACUERDO IV. PLAZAS DOCENTES. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan reunirse durante el primer bimestre con los representantes de la Comisión Dictaminadora para dar cumplimiento a lo dispuesto del *Artículo 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.* En ese tenor las plazas docentes serán boletinadas en su totalidad a más tardar el mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Se **Anexa** propuesta de calendario de boletines plazas docentes ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO V. PLAZAS ADMINISTRATIVAS. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan reunirse durante el primer bimestre con los representantes de la Comisión Mixta de Escalafón para dar cumplimiento a lo dispuesto del Artículo 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. En ese tenor las plazas administrativas serán boletinadas en su totalidad durante el mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO VI. CAPACITACIÓN DOCENTE. La "UTSJR" no reconoce como violación general que la capacitación docente se celebre fuera de las jornadas de labores; sin embargo, los casos particulares como el que existió en que dicha capacitación rebasa la jornada se arreglará conforme a lo establecido en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la Comisión Mixta de Capacitación; por lo que la "UTSJR" continuará como hasta el momento sujetando su programa de Capacitación.

ACUERDO VII. CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA. La "UTSJR" no reconoce como violación general que la capacitación administrativa se celebre fuera de las jornadas de labores; sin embargo, los casos particulares como el que existió en que dicha capacitación rebasa la jornada se arreglará conforme a lo establecido en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la Comisión Mixta de Capacitación; por lo que la "UTSJR" continuará como hasta el momento sujetando su programa de Capacitación.

ACUERDO VIII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS. La "UTSJR" y el "STSPE" se comprometen a realizar mesas de trabajo, se llevarán a cabo durante el mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para que se actualicen las descripciones, funciones y actividades de puesto para que estos mismos se entreguen a todos los trabajadores sindicalizados.

ACUERDO IX. PAGO DE NÓMINA. La "UTSJR" reconoce que no existe incumplimiento alguno o violación al numeral respectivo y que la "UTSJR" continuará como hasta el día de hoy, dispersando el pago en las cuentas de los trabajadores los días 14 y 29 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior al del día de pago si fueran no laborables esas fechas.

ACUERDO X. PAGO DE ESTÍMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Las partes acuerdan que la "UTSJR" se compromete a pagar los adeudos correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) a más tardar en la quincena número 5 (cinco) del 2024 (dos mil veinticuatro). Así mismo la "UTSJR" enviará correo electrónico para que el personal sindicalizado acuda a firmar el reporte de asistencia en la fecha que se indique, con la finalidad de agilizar los procesos internos de la Universidad.

ACUERDO XI. EXENCIÓN DE PAGOS PARA REINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN. La "UTSJR", se obliga a respetar a cabalidad la minuta firmada del día 8 de enero del año 2013 relativo a las cuotas de inscripción del trabajador sindicalizado e hijos que tenga inscritos en los cursos escolarizados que brinde la Universidad.

En cuanto ve al tema de la reinscripción en los cursos escolarizados, corresponderá al 50% de la exención al personal sindicalizados que así lo soliciten en cualquiera de los cuatrimestres del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), por única ocasión.

ACUERDO XII. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) se reunirán a revisar los documentos que contienen las Condiciones Generales de Trabajo, con la finalidad de que a más tardar el primer semestre del año se entregue a toda la base sindicalizada un cuadernillo que contenga las Condiciones Generales Trabajo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río de actualizadas hasta el convenio laboral 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO XIII. HOSTIGAMIENTO LABORAL. La "UTSJR" se obliga a emitir a más tardar en el mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) un correo suscrito por el Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de exhortar el que se brinde un trato respetuoso, amable, cordial hacia a toda la comunidad universitaria en el que se acaten los principios, valores y reglas de integridad contenidas tanto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, del Código de Ética y Conducta de la Universidad Tecnológica de San Juan de Río, así como la Normatividad Laboral vigente.

En el caso específico del director de División de Mecatrónica, Desarrollo de Software e Ingeniería Civil, el Director de la División de Sistemas Productivos y Mantenimiento industrial, el Jefe de Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, Jefe de Departamento de Servicios Escolares; la(el) presunta(o) ofendida(o) será quien presente la denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o autoridades correspondientes, quienes determinarán si existe o no responsabilidad administrativa alguna.

- Fri John Ren

Tun Jul ki

ACUERDO XIV. DEPÓSITO DEL REGLAMENTO DE COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que a partir de la segunda quincena de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la Comisión Mixta de Escalafón, se establecerán reuniones con carácter de definitorio y la primera se compromete a no interponer medidas dilatorias sobre el tema en comento. Del resultado de las reuniones de trabajo de la Comisión Mixta de Escalafón, se depositará el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón, se depositará el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, a más tardar en la segunda quincena del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO XV. PERMISOS ECONÓMICOS. La "UTSJR" se obliga a cumplir a cabalidad lo estipulado en el numeral 51 y 53 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 50 del Reglamento Interior del Trabajo. Aunado a esto se compromete a emitir un oficio a más tardar la primera quincena de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) dirigido a todos los directores, jefes de las áreas para girar instrucciones mil veinticuatro) dirigido a todos los directores, jefes de las áreas para girar instrucciones vigente, agregando que no se limitarán ni cuestionarán dicha prestación.

ACUERDO XVI. INCAPACIDADES. La "UTSJR" se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pago del total de la prima vacacional del periodo respectivo.

COINCTIONANT

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "UTSJR".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

L

Con lo anterior, el "STSPE" y el "UTSJR", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio López Haro Secretario General

del STSPE

POR EL "UTSJR"

Mtro. Israel Anguiano Soto

Apoderado Legal

Lic. José Julian Terrazas Cabrera Secretario de Trabajo y Conflictos

del STSPE

Lic. Wendy America Maldonado Morales

Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Rubén Ugalde Rojas Apoderado Legal

8